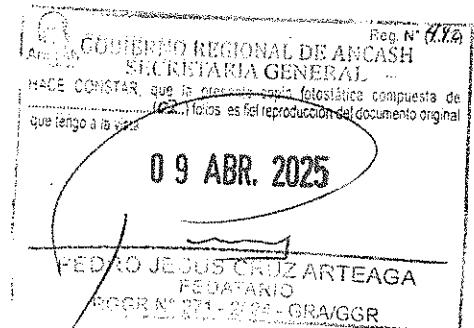
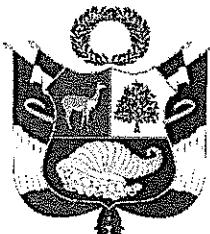


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 198-2025-GRA/GGR

Huaraz, 02 de abril de 2025

VISTO:

El Contrato N° 013-2024-GRA, EL Informe N° 1634-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT, la Carta N° 074-2024-SATS de fecha 25 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 2698-2024-GRA-GRDE de fecha 11 de octubre de 2024, el Memorándum N° 4234-2024-GRA/PPR, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Informe N° 1634-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT, de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe N° 545-2024-GRA/PPR de fecha 11 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 116-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato N° 013-2024-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Señor Segundo Arturo Torrejón Santillán, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE PALTO VARIEDAD FUERTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROUCTORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARIACACA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ÁNCASH", con un plazo de entrega de 20 días calendarios y por un monto contractual de S/ 48,950.00 soles;

Que, del Informe N° 1634-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT, elaborado por el coordinador de PROCOMPITE, se informa que el proveedor Segundo Arturo Torrejón Santillán no cumplió con realizar la entrega de los plantones de palto, dentro del plazo de ejecución de la prestación del Contrato, que es 20 días calendario, asimismo, no cumplió con todas las características solicitadas y detalladas en las especificaciones técnicas del requerimiento para la adquisición de plantones de palto, dando lugar a que con fecha 22 de agosto de 2024 se emitiera la Carta Notarial N° 234-2024-GRA/GRAD, dando a conocer al proveedor la Resolución del Contrato N° 013-2024-GRA;

Que, mediante Carta N° 074-2024-SATS de fecha 25 de noviembre de 2024, el proveedor presenta el compromiso de cumplir con las obligaciones contenidas en el Contrato N° 013-2024-GRA, sujetándose a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Duodécima del citado instrumento, dando lugar al procedimiento conciliatorio llevado a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje "El Pilar para conciliar" con número expediente administrativo 022-2024;

Que, mediante Memorándum N° 2698-2024-GRA-GRDE de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, teniendo en consideración que existe la disponibilidad del proveedor de cumplir con el objeto del Contrato por el cual solicitó la conciliación

y teniendo en consideración que el fin de todo Contrato es el cumplimiento de la finalidad pública para el cual se suscribe, solicita se arribe a un acuerdo conciliatorio a fin de que los beneficiarios directos (Agentes Económicos Organizados) Asociación de Productores Agropecuarios del WINAQ en el Caserío de Paracaca, no se vean perjudicados por el proveedor;

Que, con Memorándum N° 4234-2024-GRA/PPR, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, emita el informe técnico respecto a las pretensiones planteadas, considerando que se ha reprogramado la invitación a conciliación presentada por el proveedor;

Que, en cumplimiento a lo solicitado, a través del Informe N° 1634-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ingeniero Percy Joel Torres Torres, en su condición de Coordinador de PROCOMPITE emite el informe técnico de conciliación al Gerente Regional de Desarrollo Económico, donde expone sus conclusiones y recomendaciones: "3.1. El proveedor el sr. TORREJON SANTILLAN SEGUNDO ARTURO, no cumplió con la Cláusula Quinta: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO NO 013-2024-GRA, de fecha 23 de febrero de 2024, donde establece que el plazo es de veinte (20) días calendarios, que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y el proveedor realizó la entre el día 06 de abril de 2024; 3.2. Asimismo, indica que el Proveedor TORREJO SANTILLAN SEGUNDO ARTURO, no cumplió con todas las características solicitadas y detalladas en las especificaciones técnicas del requerimiento para la adquisición de plantones de palto", recomendando se pueda arribar a una conciliación entre las partes para concluir con la entrega de los plantones de palto a favor de la ASOCIACIÓN DE PROCURADORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARACACA y así cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Negocios;

Que, mediante Informe N° 545-2024-GRA/PPR de fecha 11 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, presenta la FORMULA CONCILIATORIA en atención al artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, concordante con numeral 33.8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al MINJUS y los arts. 13 y 15° del Decreto Supremo N° 0187-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, estando a lo señalado ut supra después del análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo-lógico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría Pública Regional, estima conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio a fin de evitar se perjudique a la ASOCIACIÓN DE PROCURADORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARACACA, en los términos siguientes:

- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 234-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por el cual el Gobierno Regional de Ancash, resuelve el CONTRATO N 013-2024-GRA, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE PALTO VARIEDAD FUERTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARACACA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION
- Las penalidades por retraso injustificado se deberán mantener y ser descontadas al momento del pago final, el cual corresponde a la penalidad máxima alcanzada del 10% del monto contractual.
- Otorgar el plazo de tres (3) días calendarios al proveedor TORREJON SANTILLAN SEGUNDO ARTURO, para que cumpla con la entrega total de los plantones de palto, acorde a las especificaciones técnicas; plazo que se inicia desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación; y ante su incumplimiento, quedará sin efecto el Acta de Conciliación y consecuentemente la resolución total de pleno derecho del Contrato, por causas atribuibles al proveedor.

Que, en ese sentido, considerando que la intención de las partes, esto es, el proveedor con el Gobierno Regional de Ancash, es arribar a una conciliación a fin de dar continuidad al Contrato N° 013-2024-GRA, de fecha 23 de febrero de 2024, se sugiere al Procurador Público Regional encargado, precise que la penalidad que corresponde ser asumida por el Señor Segundo Arturo Torrejón Santillán, es por los 13 días de atraso, ascendente a la suma de 7,954.44 (siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 44/100 soles) conforme se precisa en el Informe N° 1716-2024-GRA/GRAD/SGASG de fecha 18 de junio de 2024, y entregar los plantones de palta conforme al



indicado en el TDR de la Adquisición de Plantones de Palto para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Productividad de Palto Variedad Fuerte de la Asociación de Productores Agropecuarios de Winaq en el Caserío de Pariacaca, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Región Áncash";

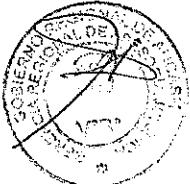
Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis legal de los actuados que preceden, emite el Informe Legal N° 116-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de febrero de 2025, concluyendo lo siguiente: "Que, en atención al Informe N° 545-2024-GRA/PPR, de fecha 11 de octubre de 2024, ampliado con el Memorándum N° 5393-2024-GRA/PPR, de fecha 27 de noviembre de 2024, a través de los cuales el Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Ancash, presenta la fórmula conciliatoria, resulta VIABLE que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Gerencia General Regional, AUTORICE al Abogado David Esdras Minaya Díaz, Procurador Público Regional Encargado para arribar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor SEGUNDO ARTURO TORREJON SANTILLAN, en los siguientes términos:

- Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 013-2024-GRA, de fecha 23 de febrero de 2024.
- La penalidad por retraso en la entrega de los plantones de palto, debe ser de S/ 7,954.44 soles, suma que deberá ser descontado al momento del pago final.
- Otorgar el plazo de tres (03) días, para el cumplimiento de la entrega de los plantones de palto, conforme a lo establecido en el TDR del proyecto "ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE PALTO VARIEDAD FUERTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARIACACA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH"; caso contrario quedará resuelto el contrato.

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje "El Pilar para conciliar" por el Señor Segundo Arturo Torrejón Santillán, a fin de defender los intereses de la entidad, proponiendo la siguiente fórmula conciliatoria en el Expediente de Conciliación N° 022 -2024:

- 
- Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 013-2024-GRA, de fecha 23 de febrero de 2024.
 - La penalidad por retraso en la entrega de los plantones de palto, debe ser de S/ 7,954.44 soles, suma que deberá ser descontado al momento del pago final.
 - Otorgar el plazo de tres (03) días, para el cumplimiento de la entrega de los plantones de palto, conforme a lo establecido en el TDR del proyecto "ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE PALTO VARIEDAD FUERTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE WINAQ EN EL CASERIO DE PARIACACA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH"; caso contrario quedará resuelto el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente consta fotocopia compuesta de 2 (dos) folios, es la reproducción del documento original

09 ABR. 2025

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGDR N° 271 - 2024 - GRA/GR

